



Resolución Directoral

N° 04 -2026-UAJ-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA
Tacna, 09 ENE. 2026

VISTO:

La Resolución Directoral N° 290-2025-UAJ-DE-REDST/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 2° numeral 5) de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa, la información que requiera y recibirla de cualquier entidad Pública, norma concordante con la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública cautelando y promoviendo la transparencia de los actos de la Administración Pública, disponiendo en su Artículo 3° la obligatoriedad en toda Entidad Pública de designar al funcionario responsable de entregar la información que fuera solicitada a la Institución y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, modificada por Ley N° 27927, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciendo en su artículo 3 que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad.

Que, la citada norma, señala en su artículo 5 que: "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet". Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)".

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar de las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses;

Que, con Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de abril del 2021, se aprueban los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", la misma que, en el numeral 6.3. de sus Disposiciones Generales, establece que el titular de la entidad pública designa al Funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica



Resolución Directoral

Nº 04 -2026-UAJ-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA
Tacna, 09 ENE. 2026

Que, según lo dispuesto en los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", numeral 7.8. respecto a la Supervisión en infracciones por incumplimiento, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, supervisa el cumplimiento de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar (PTE) por parte de las entidades públicas obligadas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo 1353;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 290-2025-UAJ-DE-REDST/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de mayo del 2025, se designó con eficacia anticipada a partir del 15 de mayo 2025 como Funcionario Responsable de Transparencia y Acceso a la Información en conformidad con la Ley Nº 27806 al **ABOG. HUGO JUAN VARGAS CANCINO**;

Que, por disposición del Director Ejecutivo de la Red de Salud Tacna, se designa **Abogado REYNOSO CAMPOS MAYTA**, como Responsable de Transparencia y Acceso a la Información en conformidad con la Ley Nº 27806, en consecuencia se debe dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 290-2025-UAJ-DE-REDST/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de mayo del 2025;

Contando con el visto favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Tacna;

En concordancia a la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias según Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950 y 28139 y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral Nº 357-2020-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral N 633-2024-ETARRHH-OEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Nº 290-2025-UAJ-DE-REDST/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de mayo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha de notificación al **Abogado REYNOSO CAMPOS MAYTA**, como Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública en conformidad con la Ley Nº 27806, en adición a sus funciones y por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al interesado y autorizar a las instancias correspondientes dar el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO CUARTO. -. ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



YMVA/HJVC/naat

Recibido
09-1-2026
8:40 am